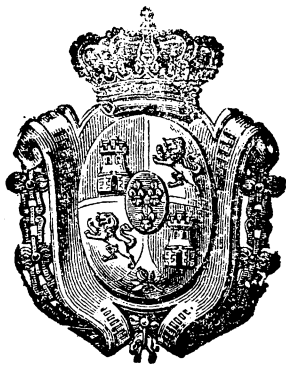


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2090.

MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. y A. continuaban en Barcelona el dia 17 del corriente sin la menor novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO.

Consulado de España en Bayona.—Muy señor mio: El Sr. conde Harispe me ha transmitido el despacho telegráfico siguiente:

Perpiñan 17 de Julio á las diez de la mañana.—El teniente general de Castellane al teniente general conde Harispe.—Dos mil quinientos hombres procedentes del campo de Tarragona entraron ayer por Osseja.

Los refugiados que han entrado en los departamentos del Ariège y Pirineos Orientales ascienden á 180 hombres, de los cuales 60 han sido ya internados, y 282 se han alistado para la legion extranjera.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Bayona 17 de Julio 1840.—El cónsul de S. M., Agustín Fernandez de Gamboa.—Sr. subsecretario de la primera secretaria del Despacho de Estado.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Galicia participa con fecha 14 del actual que se habian presentado á indulto los dos únicos facciosos que aun vagaban en la línea de Portugal.

Segun comunicacion del 18 del segundo cabo de Valencia, fueron muertos á la inmediacion del Villar de Tejas un cabecilla y un sargento facciosos por individuos de la compañía franca de Colfrentes, los que cogieron el caballo y armas del primero. Desde el dia 12 al 18 se han presentado á indulto dos oficiales y nueve individuos de tropa.

El capitán general de Castilla la Nueva da parte en oficio del 19 de que una partida de la guarnicion de Yébenes rechazó á 15 facciosos montados que la atacaron, y rescató un carro y dos paisanos que se llevaban.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Julio.

Se lee en el *Morning-Post*:

Ayer 8 S. E. el embajador de Francia ha dado una gran comida en Manchester-House á SS. AA. RR. el duque y la duquesa de Cambridge, al duque de Wellington, á la Princesa Lieven, á la condesa de Hersey, á lord Lyndhurst &c.

FRANCIA.

Paris 13 de Julio.

No hubo bolsa el 12 por ser domingo.

El dia 10 ha continuado en Londres el proceso de Eduardo Oxford. A las seis de la tarde volvió el jurado á la sala, y pronunció un *verdict* imperfectamente formulado. Establecieron tres cuestiones; la primera si el acusado tiró dos pistoletazos á la Reina; la segunda si las pistolas estaban cargadas con bala, y la tercera si el acusado estaba entonces en uso de razon. El jurado ha respondido acerca de la primera cuestion afirmativamente; respecto de la segunda que no podia decidir si las pistolas estaban cargadas con bala, y finalmente acerca de la tercera, que el acusado padece con efecto de enagenacion mental. Suscitóse entonces una discusion sobre saber si este *verdict* equivalia á una absolucion. Interrogado el jurado por lord Denman para que declarase si entendia por esto que el acusado no era culpable, respondió

aqueel negativamente. El jurado se retiró entonces á deliberar, y su decision no es aun conocida del público; sin embargo, ya no amenaza á Oxford una sentencia de muerte, sino cuando mas la de prision.

Idem 14.

Bolsa del 15. Cinco por 100 consolidados, 118 fr. 60. c. Tres por 100 id., 86 fr. Fondos españoles, deuda activa, 28½. Pasiva, 6½. Tres por 100 portugueses, 23½.

Se ha terminado el proceso de Eduardo Oxford. El jurado declaró culpable al acusado, salvo el hecho de enagenacion mental; pero segun la ley, este *verdict* equivale al de no culpable, por esta última razon. El acusado queda absuelto como asesino, pero detenido como loco.

El procurador general le ha reclamado inmediatamente. Los periódicos ingleses han aprobado generalmente este resultado. (*Debats.*)

El *Standard* de Londres anuncia que se estan preparando magnificas habitaciones en el palacio de Buckingham para el duque y la duquesa de Nemours, que llegarán el martes ó el miércoles á hacer una visita á S. M. la Reina y al Príncipe Alberto. Se han alquilado habitaciones en la fonda de Grillon, en *Albermale-Street* para las personas de la comitiva del duque que no puedan alojarse en palacio. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 12 de Julio.

SS. MM. y A. han asistido por segunda vez en la noche de anteayer al teatro, dignándose honrar la funcion que en su obsequio habia combinado la empresa. Despues de un himno á SS. MM. representóse la hermosa pieza *el Médico y la Huérfana*, en la que el Sr. Luna y demas actores que le acompañaron en su ejecucion dieron muestras de su inteligencia y aplicacion. Despues de ella estendióse un brillante baile de trajes, en un acto, arreglado por el inteligente Mr. Bartholomin, y ejecutado por los principales bailarines de la compañía, que mereció la aprobacion general de la numerosísima y escogida concurrencia que asistieron á una funcion que honraron con su augusta presencia las Reales Personas. En el intermedio de la pieza y el baile se dignaron SS. MM. y A. admitir un ligero refresco que la empresa tenia dispuesto en una de las piezas del antepalco régio; acompañando á las augustas personas la Sra. duquesa de la Victoria, duque de Alagon, conde de Sta. Coloma y Sres. Ministros. SS. MM. y A. se mostraron muy complacidas, y particularmente la excelsa Reina Gobernadora manifestó entonces á la empresa, que tuvo el alto honor de obsequiarla, repitiéndola despues de concluida la funcion cuán satisfecha estaba de ella, y de la manera como la empresa habia obsequiado á SS. MM. y A. y demas servidumbre, que refrescaron igualmente despues que las Reales Personas.

A su aparicion en el palco régio y al irse á retirar fueron saludadas SS. MM. y A. con los mas uniformes y fervientes vivas. (*El G. Nacional.*)

En la tarde de ayer las autoridades de Tarragona han tenido el honor de felicitar á SS. MM. y A., y hacerles presente sus respetos; habiendo sido recibidas con aquella afabilidad que distingue á la excelsa Madre de los españoles. (*Id.*)

Entre diez y once de la noche de anteayer 10 fue cometido un horroroso infanticidio, pues fue arrojada de un balcon de la calle Ancha una criatura recién nacida, que se vió ser una hermosa niña, si bien de las diligencias que en la misma noche practicó el alcalde segundo del barrio D. Domingo Félix no pudo saberse de la criminal madre; pero por las otras que en cumplimiento de su deber practicó tambien el primero de dicho barrio D. A. Mirons, fue hallada aquella, cuyo interesante punto, puesto á conocimiento del Sr. alcalde constitucional del cuartel D. Pedro Figuerola, que entendia en las diligencias con el escribano Llopart, nos consta que en la noche de ayer se constituyeron con los fisicos en el segundo piso de la casa de la fonda de dicha calle Ancha, en cuyo punto fue recogida aquella niña, y en efecto hallaron

á la criada en cama, que por resu'tancia de aquella diligencia quedó allí mismo arrestada, y ha sido puesta á disposicion del Sr. juez de primera instancia Azcona, á quien ha remitido la alcaldia el procedimiento. La infeliz criatura murió á poco tiempo por el golpe que recibió en la caída. (*Id.*)

Idem 14.

En la mañana de ayer tuvimos la complacencia de ver entrar en esta ciudad á caballo y al frente de su estado mayor al invicto duque de la Victoria y de Morella. Una inmensa multitud que salió á recibirle y vitorearle, muchos con ramos y coronas de laurel y de olivo, le acompañaron hasta su alojamiento, casa del marques de Castellvell, en la plaza de Santa Ana, en donde vivia ya la Sra. duquesa. Llegado allí, salió al balcon, en donde de nuevo recibió numerosísimos vivas de la multitud. Al contemplar al guerrero victorioso, no pudimos contener las dulces emociones de nuestro corazon recordando las gloriosas proezas y demas hechos de la vida del insigne guerrero, por los cuales ha llegado al apogeo de la gloria militar, y se ha hecho acreedor al agradecimiento público. La estricta observancia de la disciplina militar en el ejército; las célebres jornadas de Luchana, Peñacerrada, y la toma de tantos fuertes al enemigo; el inmortal convenio de Vergara, y la reprobacion y castigo ejemplar de toda clase de excesos han sido los eslabones de la esclarecida carrera militar del noble duque, y por medio de los que ha conseguido la envidiable dicha de dar á su patria el mayor de todos los bienes, *la paz*, despues de una guerra larga, cruel y desoladora. Ya cesaron, merced á los esfuerzos de su espada vencedora, nos deciamos á nosotros mismos, esos combates á muerte entre españoles y hermanos; ya cesaron esos robos, esos incendios y esas violaciones, y ya nunca mas volveremos á ser testigos de aquellas atroces escenas de sangre y fuego de que un dia fue teatro la pacífica Barcelona y tantas otras ciudades y pueblos tranquilos, cuando un puñado de frenéticos, abusando de nombres sagrados, y por medio de su audacia y del terror, dominaron á pueblos dignos seguramente de mejor suerte. De hoy mas el imperio de la ley y de la recta justicia afianzarán la tranquilidad y el sistema constitucional para que no sean una mentira los beneficios de la paz que el héroe de Vergara nos ha dado, y que disfrutaremos bajo el suave cetro de Isabel II, regido por su augusta y adorada Madre. (*Idem.*)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAJO

Sesion del dia 21 de Julio.

Se abre á la una, y leida el acta de la sesion anterior es aprobada.

Se da cuenta de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con oficio de ayer remite al Senado para los efectos correspondientes, uno de los originales de la ley relativa á la organizacion y atribuciones de los ayuntamientos sancionada por S. M. en Barcelona el dia 14 del corriente mes.

Leido dicho original, dice

El Sr. PRESIDENTE: Las disposiciones á que se refiere las ha oido ya el Senado; se va á preguntar por lo mismo si se omitirá su lectura.

Hecha esta pregunta, se contesta afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Queda publicada como ley en el Senado, y se archivará.

Igualmente se da cuenta y el Senado queda enterado de otra comunicacion del mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la que, con referencia á otra que con fecha 17 del corriente remite el cónsul de S. M. en Bayona, manifiesta que han entrado por Oseja 2500 hombres procedentes del campo de Tarragona, y que los refugiados que han entrado en los departamentos de Ariège y Pirineos orientales ascienden á 180 hombres, de los cuales 60 han sido ya internados, y 282 se han alistado para la legion extranjera.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á discutir el dictámen de la comision de Peticiones de que se dió cuenta en la sesion de ayer.

Leido dicho dictámen, reducido á proponer que pase al Gobierno una exposicion del ayuntamiento constitucional de Poza y de la diputacion de la comunidad de Cosecheros de vino, en la que piden que se suspenda la aprobacion del proyecto de ley para la construccion de un ramal de camino desde Bribiesca á Cornudilla, dice

El Sr. ONDOVILLA: Si los proyectos de ley de esta especie se hubieran de hacer á gusto de todos, jamas se llegarían á verificar. El interés particular es el que produce estas exposiciones, y á veces tambien la envidia. El camino de que

se trata ha sido proyectado por el ayuntamiento de Bribiesca, y el de Poza ve en ese un favor á Bribiesca; así es que aunque tarde, viene oponiéndose á que el proyecto se lleve á efecto. El Senado ya le ha votado; el proyecto ha sido aprobado ya por los dos cuerpos colegisladores, y no falta mas que remitirle al Gobierno para su sancion.

El dictamen de la comision por lo tanto está en su lugar: no trato por lo tanto de oponerme; pero bien sabia el ayuntamiento de Poza que se estaba formando ese expediente hace dos años, que fue cuando se proyectó, y en todo el pais es público y notorio que se levantó el plano, y que se tomaron informes al ayuntamiento y diputacion provincial, y que además se oyó á la direccion de Caminos, á la direccion general de Rentas, al intendente y al jefe político, formándose un expediente largo que ha durado dos años; y ahora viene diciendo que ha visto por los papeles que se trata de la construccion de ese camino.

Repito pues, que si se hubiese de atender á que fuese á gusto de todos, no llegaría á realizarse jamas ningun proyecto de esta especie.

El Sr. HEROS: Señores, aunque el Sr. Ondovilla no ha impugnado el dictamen de la comision, porque está muy en el orden, no me han satisfecho los fundamentos que S. S. ha expuesto en apoyo de su opinion en contra de la exposicion del ayuntamiento de Poza, de quien no tengo poder ni encargo alguno, sino que aprovecho esta ocasion para emitir una doctrina.

Este ayuntamiento, á pesar de que hayan tenido noticias indirectas de los medios que se han empleado para preparar el proyecto de ley para un camino desde Bribiesca á Cornudilla, no habrá sido facil tenerlas de lo que ha podido mediar en el tiempo de la discusion de ley; y aunque es verdad que pasada esta ya por dos de los tres trámites que previene la Constitucion, falta su complemento, que es la sancion Real; y si las observaciones que presenta el ayuntamiento de Poza fuesen tales que desviasen el ánimo de S. M. de ese proyecto porque efectivamente fuesen atendibles, no debería dejarse de pasarla al Gobierno: al contrario, la desgracia sería que no llegase oportunamente para remediar el mal.

Digo esto, hablando hipotéticamente, porque aquí es precisamente donde venia á parar: quisiera que se introdujese la costumbre de que en vez de insertarse en el periódico del Gobierno artículos que nada significan, y que mas bien en vez de demostrar la imparcialidad, supone que pertenece á un color político que desea vejar y molestar con un dinero que sale de los contribuyentes, digo pues que en vez de ocuparse de eso la Gaceta del Gobierno, siempre que se trate de un proyecto de esta clase debía insertarse con el reconocimiento de los facultativos, para que los pueblos pudiesen alegar el pro y el contra, y el resultado sería que tendríamos esa ventaja, y que en casos como el del ayuntamiento de Poza se acudiría oportunamente exponiendo los motivos en queja. Por consecuencia ya que tan oportunamente ha llegado el Sr. Ministro de la Gobernacion, repito que celebraría que introdujese ese sistema de hacer que siempre que se trate de un camino en cualquiera direccion ó bajo cualquier aspecto, se insertase en la Gaceta con el dictamen de los facultativos y la direccion que se hubiese de seguir, para que los pueblos que crean que van á ser perjudicados acudan oportunamente á exponer sus quejas: estableciendo de este modo la polémica en el mismo periódico del Gobierno, y se evitaria además el que viniesen despues aquí con estas disposiciones; porque el resultado es que nosotros no somos un tribunal de peritos para poderlas decidir.

Por eso, y porque creo que está bien el dictamen de la comision, digo que me adhiero á él y le doy mi voto.

Se vuelve á leer el dictamen, y puesto á votacion, es aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Abrese la discusion en totalidad sobre el dictamen relativo al proyecto, por el que se establece un impuesto con destino á la reparacion del muelle del Portal y su camino á Jerez de la Frontera.

Se lee el dictamen y el proyecto aprobado por el Congreso de Sres. Diputados.

El Sr. HEROS se opone al proyecto, porque en su concepto es innecesario habiéndose autorizado al Gobierno por las Cortes para que pueda adoptar todos los arbitrios que crea oportunos para la construccion de caminos, canales, puentes y demas obras públicas.

El Sr. INFANTE dice que aunque el Gobierno no tiene necesidad para emprender esa obra, de la ley de que se trata, ni de la autorizacion general que anteriormente se le ha dado, será sin embargo conveniente para que se haga con la premura que exige, y no haya precision de formar un nuevo expediente que lo dilate hasta el extremo que ha sucedido hasta ahora, pues desde el año 84 se está pensando en ella sin haberse llegado á acabar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, no necesita esta ley de defensa, puesto que se han encargado de hacerla Sres. Senadores que lo harán mejor que yo; pero no obstante me ha parecido oportuno pedir la palabra para hacer dos ligeras observaciones.

El Senado recordará que la ley en que se pidió la autorizacion general para obras es posterior á esta, aunque se haya discutido anteriormente, pues el Gobierno la presentó con posterioridad.

Persuadido el Gobierno de la conveniencia de promover estas obras bajo un aspecto político y de interes general, cuando vió que acudian diputaciones y pueblos pidiendo autorizaciones y arbitrios para hacer obras, presentó algunos expedientes entre los cuales era este uno. Sin embargo, viendo que todos no podian concluirse durante la legislatura presente, propuso aquel proyecto de ley general que abrazaba todos estos casos.

Dícese que aprobado ya, no hay necesidad del que se discute; pero yo creo que si se admite este, eso tendremos hecho, y no habrá necesidad de otro expediente ni detener mas este asunto.

Ha dicho el Sr. Infante que el Gobierno por sí sin haber pedido autorizacion á los Cuerpos colegisladores podia haber hecho estas obras. S. S. me perdonará que le diga que está equivocado: sea el camino de interes vecinal ó provincial, los arbitrios para hacerle, gravan sobre los pueblos ó sobre la provincia, no pueden menos de aprobarse por los Cuerpos colegisladores; y así es que el Gobierno, conociendo que sin la apro-

bacion de los Cuerpos colegisladores no podia hacerlo, se presentó á pedirla.

Las demas observaciones hechas por el Sr. Heros, como la de si debía ó no determinarse el 6 ó el 5 por 100, ya han sido contestadas debidamente por el Sr. Infante, y así yo no molestaré mas al Senado, dejando la defensa de la ley á otros señores que han pedido la palabra.

El Sr. conde de OFALIA: El camino que se proyecta de Jerez al muelle del Portal, con mas la reparacion de este, es de naturaleza mixta ó anómala, porque un trozo de este camino forma parte de la carretera general que se dirige á Cádiz, y otro trozo despues que se desvia de la carretera hacia la izquierda, es camino vecinal que aprovecha principalmente al comercio de Jerez y á la exportacion de sus acreditados vinos.

Creo conveniente empezar por desvanecer cierta censura que ha recaído ó puede recaer sobre el Gobierno y sobre la direccion de Caminos por lo poco cuidado que se halla aquel trozo de la carretera general, pues hay que tener presentes dos circunstancias: 1ª que segun las leyes vigentes, las 325 varas de la salida de un pueblo situado en carretera general no estan á cargo del Gobierno, sino al de la municipalidad respectiva; y 2ª que la carretera general que sigue de Jerez á Cádiz es el tramo mas costoso que hay tal vez en todo el reino, por razon de la conservacion de los dos puentes de S. Alejandro y de S. Pedro, expuestos á deteriorarse con mucha frecuencia ó casi anualmente por las avenidas de los dos rios sobre que estan situados; tanto, que además de los fondos de carreteras generales ha sido siempre preciso auxiliar á estos con arbitrios provinciales de bastante consideracion. Estos arbitrios han desaparecido de algunos años á esta parte; y el fondo de carreteras generales se encuentra casi sin recursos para cuidar del trozo de Jerez á Cádiz, porque lo mas urgente es acudir al reparo de los dos puentes ya mencionados, sin lo cual se interceptaría frecuentemente la comunicacion.

La parte de camino que sale de la carretera para el muelle ó embarcadero al Portal, y la reparacion de este, tambien se han descuidado mas de lo que se debía, tal vez porque se estaba á la expectativa de un proyecto de camino de hierro, adjudicado por empresa, el que desviándose á la derecha de la carretera, hubiera ido á terminar en la bahía de Cádiz salvando el grande inconveniente de la barra, lo que hubiera hecho innecesario la empresa del Portal; pero este camino de hierro ha quedado en proyecto por falta de medios y de garantía de parte de los empresarios.

En esta situacion es urgente, urgentísimo la habilitacion del camino de Jerez al Portal; y el Senado no podrá negar su aprobacion al proyecto de ley aprobado ya por el Congreso de Diputados, ya que se ejecute por un empresario, ó ya emitiendo acciones que formen una empresa con el capital necesario, pues para ambas cosas concede el proyecto la autorizacion correspondiente; pero en mi concepto el primer medio sería á todas luces mas preferible.

Se han hecho algunas observaciones ó objeciones á varios artículos al proyecto, y aunque se ha contestado á ellas á mi parecer satisfactoriamente por la comision y por el Sr. Ministro de la Gobernacion, me permitiré tambien el dar sobre ello algunas explicaciones.

En cuanto al artículo 1º que "autoriza al Gobierno para reunir la cantidad" de 1.500.000 rs., en que se ha calculado la empresa del camino, se ha dicho por el Sr. Heros no sin fundamento, que no es el Gobierno quien debe reunir los fondos destinados á una empresa particular; pero como en la empresa va tambien comprendido un trozo de camino nacional ó carretera general, tiene el Gobierno algunas mas obligaciones que tendría en una empresa meramente particular; pues si el empresario ó los accionistas pretendiesen que los fondos se custodiasen, y la contabilidad se desempeñase por la administracion y contaduría de Correos y Caminos de aquel territorio, tendría el Gobierno obligacion de mandarlo así y sin gastos de administracion, puesto que se le alivia de los costos de reparar un trozo de la carretera. Tambien debería facilitar si se le pidiera, un ingeniero de caminos de los que estan á su disposicion.

Por otra parte, en el estado incipiente de estas empresas particulares entre nosotros, es todavia preciso que el Gobierno tenga alguna mayor intervencion que la que podria parecer necesaria por el orden regular, para saber á lo menos de una manera indirecta lo que se recauda y se gasta, y como se invierte, segun lo previene el art. 6º de la Real instruccion sobre obras provinciales, que dice así. (La leyó.)

Se ha dicho tambien que autorizado el Gobierno por una ley mas amplia para decretar esta clase de obras y para la aprobacion de los arbitrios destinados para ellos, se coarta en cierto modo sus facultades presentándose ahora á la aprobacion explícita de los Cuerpos colegisladores los arbitrios destinados para el camino de Jerez al Portal. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha satisfecho completamente, manifestando las fechas con que han sido presentadas aquella ley general y esta particular, aunque se hayan discutido por los Cuerpos colegisladores en razon inversa de las épocas de su presentacion; á lo que hay que añadir que presentándose ahora esta ley al Senado, han querido el Gobierno y el Congreso con incluir la tarifa de los arbitrios ya aprobados por el Gobierno, manifestar que esta obra está mas adelantada que las otras de que habla la ley últimamente aprobada.

No hablaré sobre el interes de 6 por 100 que se ofrece por otro artículo del proyecto á los prestamistas, cuando pudiesen tal vez encontrarse prestamistas á un interes mas moderado, pues ya ha manifestado el Sr. Ministro que si se encontrasen á un interes mas bajo serian preferidos.

Otra objecion se ha hecho que parece muy fundada respecto al art. 7º, donde se califica de donativo extraordinario al arbitrio que se destina para esta empresa; pues en último analisis quien viene á pagar el importe de los arbitrios que se imponen sobre los objetos de consumo es el consumidor por el recargo que le impone en su precio el comercio que los expende. Pero en este caso no es exactamente así, porque siendo en su mayor parte por el comercio extranjero los vinos que han de llevarse por el camino de Jerez al Portal para su exportacion, el consumidor se halla fuera del reino; y si el comercio de Jerez cree, como será, que no le conviene alterar los precios corrientes de sus vinos en los mercados extranjeros, él solo será quien tendrá que sufrir alguna disminucion en sus ganancias; bajo cuyo concepto puede graduarse el arbitrio de donativo, y por esta razon debe repu-

tarse exento de pagar el 5 por 100 de arbitrios, como se le exceptúa por el mismo art. 7º. En cuanto al 10 por 100 de administracion, ya he dicho que si se custodiasen y se estableciese la contabilidad en la administracion de Correos y Caminos de aquel territorio, el Gobierno estará obligado á disponer que se haga sin coste alguno, ó cuando mas con alguna pequeña gratificacion á los empleados de aquella oficina por el aumento de trabajo.

El arbitrio adoptado tampoco afecta al tráfico general del reino ni á la agricultura de aquel mismo territorio, pues en el art. 6º se exceptúan de pagar el arbitrio los que transitan con solo estos dos objetos. Por esta razon no se pondrá la obra bajo la inspeccion exclusiva de la diputacion provincial, ni del ayuntamiento, y sí bajo la inspeccion de una junta en que haya individuos de ambas corporaciones, de la junta de comercio, y alguno ó algunos de los principales interesados; pues he dicho desde el principio que es una empresa mixta ó anómala que participa de carretera general, de camino vecinal, y de empresa comercial para facilitar la exportacion de los vinos al extranjero.

Por estas consideraciones opino que el Senado no tendrá dificultad en aprobar el proyecto de ley en los mismos términos que lo ha sido por el Congreso de Diputados.

Se declaró haber lugar á la discusion por artículos, y son aprobados sin discusion los ocho del proyecto.

Monumento en Vergara.

El Sr. CAMBA ocupa la tribuna y lee el dictamen de la comision encargada de informar sobre la proposicion del señor duque de Zaragoza relativa á la construccion de un monumento en los campos de Vergara que perpetúe la memoria del célebre convenio que lleva este nombre. La comision propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Para perpetuar la memoria del convenio celebrado en los campos de Vergara el dia 31 de Agosto de 1839, y que esto se verifique de una manera digna de la nacion y propia del acto solemne y trascendental que ha producido la terminacion de la guerra civil, se construirá en aquellos campos una obra, ó se formará un establecimiento de notoria utilidad pública, que sirva de monumento de las glorias de tan señalado dia, colocando en lugar adecuado una inscripcion que trasmita á la posteridad sus circunstancias mas notables.

Se anuncia que se imprimirá y señalará dia para su discusion.

Se aprueba sin ella el proyecto de ley concediendo una pensión á D. Emilio y Doña Cristina Muruaga, hijos de Don Domingo, asesinados por los facciosos.

El Sr. VICEPRESIDENTE señala el siguiente

Orden del dia para la sesion pública del jueves 25 de Julio de 1840.

Discusion de los proyectos de ley sobre cesacion de la contribucion de cuarteles de Madrid.

Para la reparacion del muelle de Puerto Real.

Y sobre autorizacion al Gobierno para transigir las cuestiones y diferencias suscitadas con la empresa del canal de Castilla.

El Presidente invita á los Sres. Senadores á que tengan á bien asistir á dicha sesion, para que puedan ser votados por escrutinio secreto en su totalidad los dos proyectos de ley que ya estan aprobados por artículos, y los demas que puedan serlo en la misma.

Ciérrese la sesion.

Eran las tres menos cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTÚRIZ.

Concluye la sesion del dia 20 de Julio.

Puesta á discusion la regla 1ª,

El Sr. duque de GOR impugna esta regla, porque cree que con ella se establece un privilegio en favor de la magistratura, en perjuicio de las demas clases del Estado.

El Sr. HUET dice que en el mismo estado se encuentran los empleados de Hacienda pública, y por consiguiente que no se hace ninguna excepcion en favor de la magistratura, pues solo se hace el eximirlos de las mismas á que están sujetos los demas funcionarios, excepto en la extraordinaria de guerra, á la cual estan sujetos todos los demas.

El Sr. AMOR apoya lo dicho por el Sr. duque de Gor, añadiendo que si se le exime de todo otro descuento, cómo pueden despues los magistrados alegar el derecho que les señala el reglamento?

El Sr. CAMALEÑO: No crea, señores, que se elevase una voz en contradiccion de esta regla de tanta justicia.

La magistratura española es la mas desatendida entre todas las clases; todos los empleados estan mejor pagados que los magistrados, y nadie podrá negar que es una de las clases que hasta por egoismo debe ser atendida.

El Sr. Amor, llevado de su buen celo, ha supuesto que se acuerda aquí en totalidad un privilegio para los magistrados. Ya en el anterior presupuesto se dijo que no sufriesen otro descuento que este que se señala, y se adoptó esta idea para ponerlos á nivel de los demas empleados del Estado; y quiere decir que han venido á disfrutar de esta especie de beneficio despues que le han disfrutado los demas empleados.

Cuando yo oí pedir la palabra al Sr. Amor, creí que iba á decir otra cosa, y á hablar en favor de los magistrados. Esta clase, señores, repito que es la mas desatendida y hasta el extremo. Los empleados de Hacienda, nadie se escandalizará si digo que estan pagados al corriente; en la Gobernacion estan casi pagados lo mismo; pero los magistrados estan con un atraso muy grande.

Me he reido, señores, cuando he visto votar seis millones para las audiencias, porque entiendo que no se ha hecho mas que votar una burla, pues siempre serán postergadas á los empleados.

Y podrá parecer mucho que diga que no estarán sujetos á otro descuento que al de la extraordinaria de guerra?

S. S. manifiesta en seguida la necesidad de que el Gobier-

no regularice los fondos para que las clases del Estado sean atendidas con equidad, y particularmente la magistratura, porque entiende que no debe ponerse á tanta prueba la moralidad de los hombres, porque puede ser muy expuesto. Opina por tanto que debe aprobarse la regla que se discute, sin perjuicio de que el Gobierno atienda con mas consideracion á esa clase tan desgraciada.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No es extraño que el Sr. Camaleño se haya expresado con calor al hablar de un asunto tan grave; pero no debió usar del mismo al hacer las calificaciones tan duras que ha hecho.

El Sr. Camaleño sabe anticipadamente lo que tengo que contestarle, y bastaba esto para que conociendo la situación, conociera que la inculpacion no era necesaria. Tratándose de los jueces de primera instancia, á quien se hace un cargo es al Ministro de Gracia y Justicia; y éste no cede á ningún Diputado en deseos de que esa clase tenga la mayor consideracion, pues siempre ha hablado en su favor. Pero es menester, señores, ver dónde empiezan los hechos positivos.

La clase de magistrados está reputada como desatendida; pero nótese que se clama por la centralizacion, y por haberse sometido á ella el Ministro de Gracia y Justicia no tiene pagaría especial. Conózcase de buena fe que todo cuanto se dice es resultado de las cosas; dense al Ministro arbitrios especiales, y entonces podrá atender con equidad.

No entro en la comparacion de si otros Ministros pagan al corriente. Sobre eso hay mucho que rebajar; basta que tenga tendencia de cargo, para que se abulte. Yo, aunque interinamente, he desempeñado el ministerio de la Gobernacion, y he visto que no hay pagas corrientes, yo lo aseguro. Luego lo que se ha calificado de indolencia del Gobierno, ¿dónde está? Voy á buscarlo yo.

No teniendo el ministerio de Gracia y Justicia pagaría especial, lo que le incumbe es ver la distribucion de fondos. ¿Pero qué importa si vienen despues circunstancias mas fuertes que los hombres? En esta distribucion se señala la parte correspondiente para el ministerio de mi cargo; ¿pero qué sucede? Se dan libranzas, y antes han llegado las necesidades de la guerra, y limpiado por consiguiente las areas.

¿Qué sirve pues que se den libranzas como sucede en los demas ministerios? ¿es esto, señores, abandono del Gobierno, ó es tener que acudir á la mayor necesidad? Pero ha sucedido mas. Momentos ha habido en los cuales porque no pueden desatendidas de la guerra ha tenido que renunciar cada ministerio á la distribucion mensual, y aun á esas libranzas, que no son sino valor nominal. Aquí lo ven las Cortes. Y yo pregunto: ¿qué dirá la magistratura al oír que se la tiene abandonada? Si el Sr. Camaleño ha dicho que se igualen los fondos, á excepcion de la guerra, en diciéndole que lo ha absorbido todo la guerra, ¿no estará contestado? (El Sr. Camaleño hace un signo negativo.) Eso se dice fácilmente. Por lo demas, señores, se calcula ó presupone mensualmente 38 á 40 millones de ingresos, y se está aplicando 35 á la guerra, y para las demas atenciones quedan 4 millones. En este caso, ¿qué puede dejarse para la magistratura si se ha de dar preferencia á la guerra? Estos son los hechos, de los cuales son testigos algunos individuos que hay aquí que habrán concurrido á la distribucion de fondos mensual.

El Ministro lamenta, porque no puede menos de lamentar, la situación de los magistrados: hace cuanto puede; pero no le es dado hacer imposibles. ¿Había algun recurso? Sí, señores, y pronto se verá. Se apeló á un recurso que aquí ha sido combatido, y es que los jueces sean pagados por distribucion en el partido con cargo á Hacienda, como sucedía antes. Se ha querido tambien que se ceda el producto del papel sellado. Pero, señores, se lucha con el *no hay*, que cierra todas las bocas.

Creo que no será necesario mas para convenir, en que sea lo que quiera, el Gobierno lamenta, como el que mas, la situación de esa clase honrosa, que tantas privaciones ha sufrido y sufre.

Los Sres. Camaleño y Ministro de Gracia y Justicia hacen varias aclaraciones.

El Sr. CORTINA dice que su objeto al tomar la palabra no es para oponerse á lo que la regla prescribe, pues está convencido de la justicia con que debe ser atendida la magistratura; y así propone que se haga extensiva esa excepcion á los jueces de primera instancia y promotores fiscales, porque atendida la escasez de los sueldos de que disfrutaban, son dignos de esa consideracion.

Se lamenta de la desigualdad en la reparticion de fondos, y dice que debía observarse lo prevenido en la ley de Presupuestos en 1855, relativa á la regularizacion de fondos.

El Sr. CORTAZAR admite la adición del Sr. Cortina en nombre de la comision.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, tal vez no se ha comprendido bien la regla puesta á discusión, y si se desaprobaba, tal vez haríamos un mal á la magistratura. Sabido es que todo empleado que entra de nuevo se le tiene á media paga para igualar. Al aprobar esta regla en el presupuesto anterior se dijo: una vez que sobre ser un sueldo reducido ha de ser mal pagado, déjese ese descuento para cuando se haga la liquidacion; y por ahora las pagas sean sin descuento. Por consiguiente, no es un privilegio para la magistratura lo que se pide, sino una consideracion, porque lo merece.

Respecto á la desnivelacion que ha notado el Sr. Cortina, consiste en que en unas provincias se cobran mejor que en otras las libranzas que se remiten, por estar menos recargadas. El motivo por qué el Gobierno no ha presentado la idea del Sr. Cortina, ha sido porque los magistrados de los tribunales supremos no tienen mas que su asignacion, al paso que los jueces tienen emolumentos y derechos. Pero bien es verdad que aun cuando la tienen, son tan escasos, que apenas ascienden para cubrir sus necesidades.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesta á votacion la regla 1.^a, fue aprobada.

Leida la 2.^a, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Cobo de la Torre, para que se añada despues de las palabras "imprevisto", las siguientes: "del ministerio á que corresponda el magistrado ó juez."

Apoiada por su autor brevemente, fue tomada en consideracion.

Puesta á discusión la regla segunda con la enmienda del Sr. Cobo de la Torre, despues de un breve debate fue aprobada con la enmienda.

Lo fueron sin discusión las reglas 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a

Leida la 7.^a,

El Sr. AILLON dice que si los relatores y escribanos de cámara no gozasen sueldo, estaria bien esa excepcion; pero teniéndole, es hacer un perjuicio á las demas clases del Estado, y así no puede convenir con lo que se propone.

El Sr. QUIJANA manifiesta que esta regla está dependiente de las demas, y es menester saber la suerte de las demas para aprobar esta.

El Sr. CORTINA entiende que no es uniforme la práctica que se sigue en los colegios de abogados en cuanto á nombrarlos para servir de abogados de pobres, porque en unos hay un número determinado de estos últimos, en otros la carga está repartida, y en otros el pobre tiene derecho á elegir el abogado que mas le acomode.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El curso de esta discusión anuncia el buen deseo de que la administración de justicia esté retribuida por el Estado. Esta es una cuestion que tiene distintos aspectos: los que no la miran mas que por el lado del decoro é independencia de la magistratura no hallan dificultad; ¿á quién no ha de ocurrir que es mas decoroso á un juez no recibir por cada providencia que da, que recibir lo que parece una retribucion?

Pero la cuestion del momento, la regla que se discute, que es la 7.^a, está dependiente de la 8.^a, de la 9.^a y de la 10.^a, porque va enlazada la forma del arancel judicial con el relevo de la contribucion del subsidio: por eso el Sr. Quijana ha dicho muy bien: si no se me asegura que han de tener efecto las otras reglas, no puedo aprobar esta.

Empecemos por las dotaciones de los escribanos y relatores. No habia antes estas dotaciones, sino unas retribuciones módicas que empezaban en 240 rs., y así iban subiendo hasta 1,200 ó 1,500.

En el presupuesto anterior se vino haciendo una novedad, fijando la dotacion en 400 ó 500 ducados á los escribanos de cámara: yo me opeuse á ella, 1.^o porque en el estado en que se veía la Hacienda era una novedad innecesaria: 2.^o porque este sueldo habia de perjudicar á la cualidad del arancel que se iba á dar á la curia, porque por la consideracion del sueldo se iban á bajar las cuotas en el arancel, viniendo á cobrar poco por razon de este y nada por el sueldo, porque el sueldo iba á ser nominal por mucho tiempo: 3.^o porque si se trata del servicio que prestan en las causas de oficio, ¿qué razon hay para que este premio no se extienda á los demas? Yo impugné esa novedad, entre otras razones por las que acabo de decir, y por eso hago depender la supresion de los sueldos de la mejora del arancel.

Demostrada la conveniencia de suprimir los sueldos, voy á examinar el segundo punto.

Dice el Sr. Aillon que si se le releva de la contribucion del subsidio, lo va á pagar la poblacion; pero es tan módico el producto del subsidio que pagan las clases de que se trata, que en una poblacion como Valladolid, por ejemplo, la cuota de los escribanos de cámara sube á 100 rs. Aunque haya nueve, ¿á qué se reduce todo el producto? Además, el principio constitucional de que todo español debe contribuir á las cargas del Estado en proporcion de sus haberes, se opone á que, como en este caso, se cargue una contribucion especial sobre una sola clase del Estado.

Dice el Sr. Cortina: eso no puede realizarse, porque no es uniforme la práctica en los colegios de abogados: en unos hay un número determinado de abogados de pobres; en otros esta carga está repartida entre todos los del colegio, y en otros el pobre tiene derecho á elegir entre los abogados el que mas le acomode. Este es un gravámen injusto, y habiendo representado sobre él algunos colegios á S. M., se ha resuelto que en los colegios de abogados se nombre un doble número de abogados de pobres. Por consecuencia en aquellos donde esto se haya hecho, no tiene lugar el argumento del Sr. Cortina; y donde no, pueden acomodarse á ello.

En vista pues de lo manifestado, y teniendo presente que la regla 7.^a depende de la 8.^a, de la 9.^a y de la 10.^a, ruego al Congreso se sirva aprobarla.

Despues de algunas observaciones del Sr. Udaeta, á que contestó el Sr. Huet, se declara el punto suficientemente discutido, y la comision retira la regla 7.^a para presentarla de nuevo redactada.

Se lee la 8.^a

El Sr. CARRAMOLINO propone que en ella se diga "todas las disposiciones de la ley de Mayo de 1835 y demas decretos-vigentes;" y además "todas las disposiciones relativas á jubilaciones y cesantías."

El Sr. HUET, á nombre de la comision, admite las adiciones del Sr. Carramolino.

Despues de algunas observaciones del Sr. Cobo de la Torre sobre la situación lamentable de los jueces de primera instancia, que fueron contestadas por los Sres. García Hidalgo y Ministro de Gracia y Justicia, se declara el punto suficientemente discutido, y es aprobada la regla 8.^a con la variacion propuesta por el Sr. Carramolino.

Se lee la 9.^a

El Sr. BARRIO AYUSO observa que en lugar de autorizacion deberia ser esta excitacion al Gobierno para que lo mas pronto posible reformase los aranceles, por ser muchas las reclamaciones en atencion á los derechos tan módicos que marcan los existentes.

El Sr. CAMALEÑO conviene con el Sr. Barrio Ayuso en que los aranceles tienen muchos defectos; pero dice que no son defectuosos porque sean siempre escasos, porque algunas veces los derechos por poco meditados son excesivos.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Lo que se reclama en este artículo es consecuencia necesaria de lo que está decretado. Los aranceles actuales rigen por via de ensayo; con sujecion á las variaciones que exijan las circunstancias: la experiencia ha acreditado que exigen tantas, que por eso el Gobierno viene proponiendo á las Cortes la variacion.

No habiendo ningún Sr. Diputado que tenga la palabra en contra, se procede á la votacion de la regla 9.^a, y queda aprobada.

Se procede á la discusión del siguiente

Voto particular. El individuo de la comision de Presupuestos que suscribe ha convenido en todo lo que dicha comision propone á la deliberacion del Congreso respecto del ministerio de Gracia y Justicia, á excepcion de lo expresado en la regla 10.^a En la discusión manifestó las razones por que, aun con mucho sentimiento, ha disentiado de sus digni-

simos compañeros en la indicada parte de dicho presupuesto. Palacio del Congreso 10 de Julio de 1849. Manuel José Perez.

El Sr. PEREZ manifiesta que en vista de lo manifestado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y en obsequio de la brevedad, retira su voto.

Se lee y queda aprobada la regla 10.^a, despues de un breve debate entre los Sres. Ayala, Huet, Aillon y Cortazar.

Se lee y aprueba la 7.^a, que la comision presenta nuevamente redactada en estos términos:

7.^a Serán relevados del pago del subsidio: 1.^o Los relatores y escribanos de cámara de las audiencias territoriales del reino y los escribanos de los juzgados encargados del despacho de los negocios criminales sin sueldo ó retribucion: 2.^o &c.

Trascurridas las horas de reglamento, se consulta al Congreso si se prorogará la sesion, y se acuerda que no.

Se anuncia que constará el voto del Sr. duque de Gor, contrario á la aprobacion de la regla 8.^a del presupuesto de Gracia y Justicia.

Se anuncia igualmente que se imprimirá el presupuesto del ministerio de la Gobernacion, que la comision presenta, y se señalará dia para su discusión.

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana el presupuesto de gastos de Amortizacion y demas asuntos señalados, levantando la sesion á las cinco y cuarto.

Sesion del dia 21 de Julio.

Se abre á la una y cuarto con la lectura y on de la acta de la anterior.

Queda publicada como ley, y se acuerda archivar, la relativa á la organizacion y atribuciones de los ayuntamientos sancionada por S. M. en Barcelona el dia 14 del corriente que remite el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Congreso queda enterado de una comunicacion del cónsul de S. M. en Bayona que traslada el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en que participa aquel que han entrado en Francia 2,500 hombres procedentes del campo de Tarragona.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Dictámen de la comision sobre la proposicion del Sr. Mendizabal relativa á que se nombre una comision que examine los actos emanados del voto de confianza.

Se lee este dictámen, en que la comision opina que el Congreso no se halla en el caso de poder aprobar dicha proposicion, y que se resuelva que el Gobierno lleve á efecto la resolución de las Cortes constituyentes de 22 de Abril de 1837, para dar cumplimiento al art. 4.^o de la ley de 16 de Enero de 1836.

La comision hace tambien varias observaciones sobre el modo con que debe presentarse por el Gobierno la cuenta que debe dar del voto.

Se lee á continuacion el voto particular del Sr. Perpiñá, relativo á que el Congreso se limite á declarar que mientras el Gobierno no presente la cuenta que debe dar con arreglo al art. 4.^o de la ley de 16 de Enero de 1836, no há lugar á nombrar la comision que para su examen reclama el Sr. Mendizabal.

Se abre la discusión sobre el voto particular.

El Sr. MENDIZABAL principia su discurso haciendo la historia del voto de confianza hasta el 22 de Mayo de 1837. Dice que en 14 de Junio de 1836, habiendo salido del Ministerio, creyó de su deber dirigirse al que entonces era Presidente del Consejo de Ministros, con un oficio pidiendo hiciese presente á S. M. su súplica, relativa á que se le franqueasen los datos necesarios para dar cuenta del uso hecho del voto de confianza, que existiesen en las Secretarías del Despacho y oficinas generales: que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros le contestó que S. M. habia resuelto se le diesen copias de los datos que necesitase para los efectos mencionados: en consecuencia de cuya resolucion se dirigió á las respectivas Secretarías pidiendo varios documentos, y en 22 de Octubre tuvo el honor de leer á las Cortes una Memoria que circuló con profusion, en que daba cuenta del uso hecho del voto de confianza.

Añade que habiendo hecho el Sr. Fontan una proposicion para que el Gobierno de entonces diese cuenta del uso hecho de aquel voto, el Gobierno, á pesar de que consideraba que la cuenta estaba dada en la Memoria citada, presentó otra, á que la comision indebidamente ha dado el nombre de folleto.

Extiéndese S. S. en observaciones para probar que la cuenta está dada, y que solo se debe tratar de examinarla y nombrar al efecto la comision; y concluye rogando al Congreso se sirva estimarlo así.

El Sr. marques del DONADIO apoya el voto particular, porque en su concepto no se debe fijar el modo con que ha de dar la cuenta el Gobierno.

El Sr. AILLON dice que el Sr. Mendizabal dió verdadera cuenta del uso que hizo del voto de confianza, y que aunque entonces no era Ministro, en una materia de tanto interes no es tan necesaria la formalidad de que sea Ministro ó Diputado el que dé las cuentas con tal que estas se hayan presentado.

El Sr. VALLE manifiesta que las únicas circunstancias que pueden hacer dudar de si estaba dada cuenta ó no del uso hecho del voto de confianza, son la escrupulosidad con que el Sr. Mendizabal ha pedido que se examine su conducta, las Memorias que ha presentado para hacer públicos los actos de su administracion, y la de haber aprovechado todas las ocasiones de manifestar la conducta que habia observado siendo Ministro; pero que todos estos informes y todas estas relaciones mas ó menos exactas, no pueden creerse suficientes para decir que se ha cumplido con el art. 4.^o de la ley de 16 de Enero.

Añade que la comision no ha querido prejuzgar ninguna cuestion, porque no está nombrada para examinar los actos emanados del voto de confianza, sino para dar su dictámen acerca de la proposicion que presentó el Sr. Mendizabal con el objeto de que se nombrase una comision que hiciese aquel examen.

El Sr. ARGUELLES manifiesta que la ley á que se ha dado el nombre familiar de voto de confianza, tiene á su favor los mismos títulos de respeto que todas las demas leyes y que si está bien ó mal dada, no es el Ministro que usó de

ella el único responsable: por cuya razones no se debería dar á esa ley con cierto énfasis el título de famosa como hace el señor Perpiñá en la parte expositiva de su voto particular.

S. S. lee la ley de 16 de Enero de 1856, y examinando su contenido, dice que la comision al dar su voto, y el Sr. Perpiñá al formular el suyo, han creído sencillamente que los Diputados presentes podrían considerar despachada la mision de la comision, entendiéndose que la persona moral no viene á cuento. Esto, añade, no puede ser, porque es imposible que responda el Ministro de Hacienda actual de los actos de sus antecesores; así que, las operaciones del Sr. Mendizabal no pueden ser producto de las opiniones del Ministro del día.

Hace S. S. varias observaciones, insistiendo en que no puede el Gobierno cumplir con lo que la comision indica; y concluye rogando al Congreso se sirva desaprobar ambos dictámenes.

Declarado el punto suficientemente discutido, fue aprobado el dictamen de la mayoría de la comision, y desechado el voto particular del Sr. Perpiñá.

Se leyó, y el Congreso lo halló conforme con lo aprobado, el presupuesto de Gracia y Justicia.

Continuó la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la caja de Amortizacion.

El Sr. ARGUELLES extraña que ningun Gobierno de los que se han sucedido desde la suspension del pago de los intereses de la deuda, haya presentado un medio conciliatorio para arreglar ese asunto en vista de tantas reclamaciones como ha habido.

Se extiende en contestar á varios argumentos presentados por el Sr. Olivan en la última discusion de este asunto; y habiendo pasado las cuatro horas, se preguntó al Congreso si se prorrogaria la sesion, y se acordó que no, quedando por consigniente S. S. en el uso de la palabra para mañana.

Se leyó el dictamen de la comision del Presupuesto de la Gobernacion, relativo á la enmienda presentada por el señor Cortina.

El Sr. PRESIDENTE señaló la órden del día para mañana, y levantó la sesion á las cinco y media.

MADRID 21 DE JULIO.

Historia de la Revolucion francesa, por Mr. A. Thiers, de la academia francesa, traducida y anotada por D. Sebastian Miñano, de la academia de la Historia.

Habiéndose retardado la llegada de los primeros tomos de esta obra á Madrid por los embarazos que la correría de Balmaseda opuso para su conduccion desde San Sebastian, donde se imprime, se hallan ya el primero y segundo en la librería de Sojo, en que se reciben las suscripciones á 50 rs. cada uno con estampas, y 24 sin ellas.

El traductor, llevado de un pensamiento oportunísimo, ha ilustrado el original con artículos biográficos, añadidos al fin de cada capítulo, sobre los autores ó cooperadores de los sucesos que en él se refieren. No eran tan necesarias estas noticias en el lugar mismo de los sucesos donde se publicaba su historia, y donde las personas vivirán largo tiempo en la memoria de su nacion; pero en España, exceptuando á los protagonistas de aquellas escenas portentosas, los demas personajes, aunque influyentes, son por lo comun desconocidos.

En la historia de pueblos antiguos, cuyos acontecimientos no tocándonos tan de cerca, no mueven tanto nuestro interés, las acciones mismas bastan para dar una idea del carácter y valor de las personas, suficiente para satisfacer nuestra curiosidad; pero en los grandes sucesos contemporáneos que influyen sobremanera en nuestra suerte, queremos conocer bien á sus autores, sus talentos, su educacion, sus costumbres, sus miras que nos explican los móviles de su conducta, y muestran el aprecio que sus hechos merecen. Allí nos contentamos con ver á los hombres en sus acciones, y por la faz que presentan en la sociedad; aquí habiéndolos alcanzado casi en nuestros dias, y considerándolos justamente como artífices de una grande explosion social que ha estremecido todas las regiones del globo, y conmovido el suelo de España, queremos verlos, por decirlo así, de relieve entero, como deseamos conocer cabalmente á los causadores de nuestra ventura ó de nuestras desgracias. Familiarizados de este modo con ellos, aprendemos no solo á calificar sus acciones, sino á confiar ó precavernos de los que en situaciones y con antecedentes semejantes toman parte en los negocios del Estado. El estudio de los hombres, importante siempre para regular nuestra conducta, nunca es tan necesario como en tiempos de alteraciones políticas. Grandes motivos de emulacion ó de escarmiento ofrecen estas biografías, cuyo autor no se olvida de aplicarlas á nuestras circunstancias presentes. La utilidad que producirán para adquirir una inteligencia cabal de la revolucion francesa, y grabar recíprocamente los hechos y las personas en la memoria, compensará sobradamente el aumento que recibe el original.

Tambien se añaden algunas notas sobre el espíritu de la obra, sobre los hechos ó su aplicacion á nuestro estado. Tantos ilustraciones hacen esta historia mas completa que cuantas se han publicado en Francia de su famosa revolucion: y basta abrir uno de los volúmenes para conocer las ventajas que lleva á todas las traducciones españolas de la obra de Mr. Thiers en la version, en las adiciones, en la belleza de la impresion y en las lindísimas láminas grabadas en acero, que son las mismas del original frances.

El tomo primero consta de 403 páginas, y contiene 86 noticias biográficas mas ó menos extensas, entre las cuales merecen especial atencion las de Bailly, Barnave, Camilo Desmoulin, Calonne, Lafayette, Mirabeau, Maurepas, Necker, duque de Orleans, Robespierre, Turgot; la nota sobre las *lettres de cachet* y otras varias. Son tambien originales y muy curiosos los apuntes para escribir la vida de Mr. Thiers que van al frente de la obra.

El tomo segundo comprende 117 biografías, de las que podemos citar por mas notables las de Anacáris Cloutz, Bertrand de Moleville, Brissot, Cabanis, Condorcet, Danton, Drouet, Gensonné, Louvet, Montmorency, Ramond, Saunterre, Tronchet, Vergniaud, y en general las de los otros girondinos; las de Brunswick, Condé, Chabot, Dumouriez,

Freron, Jourdan *Corta-cabezas*, Lamourette, Malesherbes, Mannel, Marat, Merlin de Thionville, Narbonne, Rosignol, Roland y su muger, y madama Stael. Este volumen en que se contiene la época de la asamblea legislativa hasta la famosa jornada de 10 de Agosto de 1792, consta de 475 páginas, excediendo considerablemente uno y otro á lo que se ofreció en el prospecto.

En el proposito el traductor dar seguidamente en castellano la *historia del consulado y del imperio*; y contando para ello con el asentimiento del autor, está seguro de que ninguno podrá adelantarse en esta nueva empresa.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Abril último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos de provincia que á continuacion se expresan.

INSPECCION DE GRANADA.

Registros. (Continuacion.)

Una mina plomiza, cerro Negro, término de Vedar, Cármén, por Francisco Dominguez, en 21.

Otra id., sierra Alhamilla hoyas loberas, término de Pechina, la Cañota, por José Cazorla, en 21.

Otra id., paraje del Cuebrar, término de Lucar, María Cristina, por Joaquin Lopez Sanchez, en 21.

Otra plomiza, rambla de Puerto-Coche, término de Cuevas, el Cerbero, por Juan Muñoz Saez, en 21.

Otra id., subiendo al collado de la Piedra de Mediodia, término id., Entendimiento, por Francisco Cano Ruiz, en 21.

Otra id., barranco de la piedra de Mediodia, término de Cuevas, Volantud, por el mismo, en 21.

Otra id., barranco Chirrinchines, término de Cuevas, Sorpresa, por D. Antonio Aquino, en 21.

Otra id., cerro de los Aljaderos, término de Sorbas, Resurreccion, por Sebastian Galera, en 21.

Otra id., Piar, término de Velezblanco, Trinidad, por Juan Domingo Granero, en 21.

Otra id., barranco de Abaldo y de la Arterica, término de Cuevas, Santo Cristo del Consuelo, por el mismo, en 21.

Otra id., derrames del barranco Fernandez, término de Cuevas, Providencia, por José Mulero, en 21.

Otra id., hoya de Ros, término de Cuevas, San Juan Bautista, por José Perez Toledo, en 21.

Otra id., barranco de Algarrobos, término de Dalías, Santa Rosa, por D. Gerónimo Alcalá, en 21.

Otra id., entre el peñon del barranco de las Casas, término de Haereal, San Justo, por D. Francisco Javier Alonso, en 21.

Otra id., cerro de Ginés, término de Baza, San José, por Cristóbal Esquinas, en 21.

Otra id., loma Blanca, término de Cuevas, Labradores, por D. Ramon de Sierra, en 21.

Otra plomiza, loma Blanca, término de Cuevas, Nieves, por Justo Tovar, en 21.

Otra id., sierra Almagrera, Ventorrillos, término de Cuevas, la Union, por José Antonio Jimenez, en 25.

Otra id., barranco de Puñales, término de Cuevas, San Cristóbal, por D. Cristóbal Ballesta, en 22.

Otra id., majadas Oscuras, término de Cuevas, San Vicente, por D. Victoriano Sanchez, en 22.

Otra id., cerro del Aquilan en la Ferreria, término de Pulpi, San Miguel, por José Oribe Valera, en 22.

Otra id., cuerda del Tanto, término de Cuevas, San Cayetano, por Baltasar Parra, en 22.

Otra id., punta del barranco de la Instancia, término de idem, Virgen del Mar, por el mismo, en 22.

Otra id., cerro de los Cobos, término de Sorbas, Virgen Santísima, por José Sanchez, en 22.

Otra id., pedriza de Isabel Ana, término de Sorbas, Santiago, por el mismo, en 22.

Otra id., majada de Pecho Azul, término de Cuevas, San Camilo, por José Antonio Jimenez, en 22.

Otra id., cerro de la Majada, paraje de id., nuestra Señora del Carmen, por Francisco Gomez, en 22.

Otra id., sierra de las estancias Pinarico, término de Velez, San Francisco Javier, por el mismo, en 22.

Otra id., sierra Alhamilla, cerro Vecor, término de Viator, la Envidia, por Francisco Perez, en 22.

Otra plomiza, cordillera de las Ramblas, Toral y Mairena, la Fortuna, por Francisco Parra Gilaber, en 22.

Otra id., barranco Largo, término de Cuevas, Santiago, por D. Juan Garrido, en 22.

Otra id., id., id., San Bartolomé, por Bartolomé Campos, en 22.

Otra id., cabezo de Mairena, término de Cuevas, la Capitana, por Bartolomé Caparros, en 22.

Otra id., barranquillo del Jaroso, término de Cuevas, Reina de las minas, por D. José Joaquin Navarro, en 22.

Otra id., cabezo del Pozo de los Guardas, término de Cuevas, San Bartolomé, por José Martín Ruiz, en 22.

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 21 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{7}{8}$, $\frac{3}{8}$ y 26 cinco dieziseisavos con cupones al contado: 27 $\frac{1}{2}$, tres dieziseisavos, $\frac{1}{8}$, 26 $\frac{7}{8}$, 27 $\frac{3}{8}$, 27 un dieziseisavo, 26 $\frac{3}{8}$, nueve dieziseisavos, $\frac{1}{8}$, cinco dieziseisavos, once dieziseisavos y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 27 $\frac{3}{8}$, 28, 27 $\frac{1}{2}$, y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{3}{8}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 25 á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 00.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{1}{2}$ din.

Paris, 16-6 din.

Alicante, $\frac{3}{4}$ d.

Barcelona, ps. fs., $\frac{1}{2}$ din. b.

Bilbao, $\frac{1}{2}$ din. d.

Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.

Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id. id.

Málaga, $\frac{3}{4}$ d.

Santander, $\frac{1}{2}$ á par b.

Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.

Sevilla, $\frac{3}{4}$ id.

Valencia, $\frac{3}{8}$ b.

Zaragoza, $\frac{3}{8}$ d.

Descuento de letras, á 8 por 100 al año.

SUBASTAS.

Intendencia general militar.

EN la subasta celebrada en la intendencia militar de Aragon para contratar el suministro ordinario de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en todo el distrito, por el término de un año á contar desde 1º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre del entrante, no ha habido remate por falta de licitadores; y de conformidad con el parecer de la intervencion general, y en virtud de la facultad que me dan las Reales órdenes, he dispuesto que para el día 11 del mes de Agosto venidero se convoque á otra nueva subasta en esta corte con el mismo fin y para igual tiempo bajo las formalidades y condiciones establecidas en el pliego general aprobado para estos casos.

Así pues se hace saber al público, para que las personas que traten de interesarse en este suministro puedan hacer las proposiciones que gusten en el acto del remate, que debe verificarse precisamente á las doce en punto del citado dia en los estrados de la intendencia general, donde se hallará de manifiesto el insinuado pliego á que se ha de sujetar dicho servicio; advirtiéndose de que pasada la hora, y rematado en el mejor postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea.

VACANTES.

ESTA concedida la dotacion de 4400 rs. para un médico cirujano en el concejo de Tineo en Asturias. Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al presidente de aquel ayuntamiento hasta el 15 de Agosto próximo.

Las visitas estan reguladas á 2 rs. en el pueblo y arrabales, 3 á la media legua, 4 á la legua, y sucesivamente 2 rs. por media legua: doble cantidad en causas criminales á costa de los reos.

BIBLIOGRAFIA.

VOCABULARIO médico-quirúrgico ó diccionario de medicina y de cirugía que comprende la etimología y definición de todos los términos usados en estas dos ciencias por los autores antiguos y modernos, por D. Manuel Hurtado de Mendoza, doctor en ambas facultades &c., &c., &c.

Despues del anuncio del prospecto nos parece excusado insistir en la utilidad y aun necesidad de una obra de esta clase (de la que carecíamos en nuestra lengua) por estar al alcance de todo profesor instruido que quiera ponerse al corriente de la multiplicada nomenclatura médico-quirúrgica que existe en el día; solo añadiremos que, como verán los lectores, no nos hemos ceñido solamente á las áridas definiciones en muchos artículos interesantes (ya por su novedad ó ya por su importancia), sino que tambien nos hemos extendido algo mas, aunque sin dilatarlos demasiado, como se verá en los artículos Adinamia, Angioténica, Aparato, Bilsamo, Calentura, Cirugía, Consulta, Diámetro, Dicta, Electricidad, Enteritis, Esplin, Gota, Homeopatía, Inflamacion, Membrana, Muerte, Pectoriloquia, Percusion, Plétora, Pleximetro, Pulso, Revulsión, Sistema, &c., &c.

Un tomo en 4º de 752 páginas. Se vende en la librería de Boix, calle de Carretas, á 56 rs. rústica y 60 en pasta.

GALERIA DRAMATICA.

EL ENCUBIERTO DE VALENCIA.

Drama nuevo original en cinco actos y en verso de Don Antonio García Gutiérrez, representado con general aplauso en el teatro del Principe.

Véndese á 8 rs. en las librerías de Eseamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas, donde se hallan las demas obras dramáticas de este autor, tituladas:

El Trovador.
El page Magdalena.
El Rey mouge.
Batilde ó América libre.
Margarita de Borgoña.
La pandilla ó la eleccion de un Diputado.
El Bastardo.
D. Juan de Marana.
Calígula, Samuel y Juan Dandolo.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.